



I. Municipalidad
de Vallenar

**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA
EN LA COMUNA DE VALLENAR POR
SITUACIÓN DE INMINENTE COLAPSO
DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

VALLENAR, 30 SET. 2022

DECRETO EXENTO: N° 03119

VISTOS:

1. Memo N° 38, emitido por don Mario Rivera Palacios, Administrador del Cementerio Municipal, dirigido al alcalde de la comuna de Vallenar, sobre situación de emergencia por la que atraviesa Cementerio Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2022.
2. Informe N° 02 emitido por el Director comunal de emergencia don Jorge Torres Torres, de fecha 30 de septiembre de 2022, por colapso sanitario grave por falta de nichos en Cementerio de Vallenar.
3. Ordinario N° 1019 de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Alcalde de la Comuna de Vallenar y dirigido a Seremi de Salud Región de Atacama, solicitando autorización sanitaria provisoria de cementerio municipal.
4. Ordinario N° 1440 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Alcalde de la Comuna de Vallenar y dirigido a Seremi de Salud Región de Atacama solicitando mantenimiento de cementerio municipal ante situación de emergencia.
5. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021, que designan a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna.
6. Y las demás facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**Vallenar
Avanza**

CONSIDERANDO:

1. La situación de extrema gravedad que vive la comuna de Vallenar, por inminente colapso sanitario por falta de nichos en el cementerio municipal de la comuna, teniendo a la fecha solamente disponibilidad de 5 nichos municipales, lo que generará graves afectaciones a la salubridad pública de los habitantes de la comuna de Vallenar.
2. El impedimento de postular a proyectos de financiamiento a fin de obtener recursos necesarios para mitigar la situación, ante la falta de autorización sanitaria del cementerio Municipal, situación que afecta a diversos cementerios del territorio nacional.
3. El informe del COE, de fecha 30 de septiembre de 2022, que describe la situación de emergencia que afecta, al cementerio municipal de la comuna de Vallenar, medidas a adoptar y requerimientos para mitigar efectos negativos.
4. Informe del Administrador del cementerio municipal, de fecha 30 de septiembre de 2022 solicitando autorización para adoptar medidas urgentes que permita de manera provisoria mitigar efectos negativos.
5. El artículo 1 de la Constitución Política de la República, que junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
6. El artículo 3 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que consagra el principio de continuidad del Servicio Público, disponiendo al efecto que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”*.
7. Que, la Municipalidad de Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Lo anterior, la situación de extrema urgencia que deriva del cementerio municipal, conlleva a que el municipio deba adoptar medidas de carácter urgente para dar continuidad al servicio de sepultura de los habitantes que lamentablemente fallezcan y velar por el respeto y protección a la salubridad pública, en especial, coordinar por parte del administrador del cementerio, nichos desocupados en calidad de arriendo para mitigar la situación de manera provisoria
9. En razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesario decretar lo siguiente:



**Vallenar
Avanza**

DECRETO:

- 1.- **DECLÁRESE**, estado de emergencia en la comuna de Vallenar por salubridad pública, por inminente colapso de cementerio municipal.
- 2.- **ADÓPTENSE**, las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos que producirá el colapso del cementerio municipal, pudiendo para ello, destinar recursos del presupuesto del cementerio municipal vigente para tales efectos.
- 3.- **IMPÚTESE**, dichos valores a la cuenta 215.22.09.999.000.000 del área "otros" del presupuesto del cementerio municipal vigente.
- 4.- **PUBLÍQUESE**, en el sistema Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE TORRES TORRES.
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

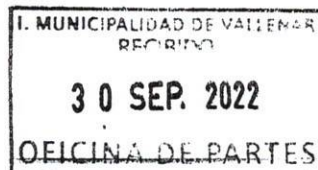
- Administración Municipal
- Administración Cementerio Municipal
- Oficina de Partes Municipalidad.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.

APFJ/JNTT/PEL/1/1/redzv



Vallenar
Avanza

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
ÁREA CEMENTERIO



Memo n° 38

Vallenar, 30 septiembre de 2022

De: Mario Rivera Palacios
Encargado Cementerio

Para: Don Armando Flores Jiménez
Alcalde de la comuna de Vallenar

Junto con saludarlo y deseándole éxito en su gestión, le informo situación de emergencia que hemos llegado como administración Cementerio Municipal, este estado de emergencia se debe a que hoy contamos con solo 5 nichos municipales para el servicio de inhumaciones para nuestra comunidad que lo requiere, esto significa que en pocos días no tendremos el servicio de inhumación. Esto sería una emergencia sanitaria el no poder dar este servicio. Por lo cual solicitamos respetuosamente la autorización para poder arrendar nichos particulares para seguir brindando el servicio de inhumación.

El valor de arriendo a pagar a los dueños de estos nichos particulares, será según esta fórmula:

Valor comercial del nicho particular 800.000.-

Dividido por el menor periodo que tenemos en nuestro arancel, que es 5 años (60 meses)

Este resultado nos da el pago mensual por nicho arrendado.

$$800.000 / 60 = 13.333.-$$

A este valor se le suma el costo para restaurar el nicho una vez desocupado, para ser entregado al dueño.

Si el nicho arrendado no tenía cerámica o no se dañó la cerámica al desocupar, el valor a pagar para su tapa y sellado será 50.000.-

Si el nicho arrendado al desocuparse se daña la cerámica, se pagará según presupuesto, este presupuesto y trabajo tiene que realizarlo un Maestro del área de la construcción, con iniciación de actividad económica del SII. Para poder pagar este servicio el Maestro tiene que emitir boleta de servicios.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Mario Rivera Palacios
Encargado Cementerio

DISTRIBUCIÓN:

-Sr. Alcalde Don Armando Flores Jiménez

-Archivo Área Cementerio.

MRP/ycv

Situación de nichos disponibles

ME Me <mario.rivera@cementerio.vallenar.cl>
mar, 27 sep 2022 9:22:40 AM -0300

Para "armandoflores" <armando.flores@vallenar.cl>

Don Armando

Deseando éxito en su gestión, le informo que los nichos disponibles al día de hoy para inhumaciones, son seis.

Se comenzó el 20 septiembre la construcción de 40 nichos municipales, que según la constructora estarían terminados pasado la quincena de noviembre.

Reiterarle la gran necesidad que tiene esta administración, para dar solución a la gran cantidad de sepulturas que llegan a este cementerio. Le solicito respetuosamente ver la posibilidad de nuevas baterías de nichos, para sí dar cumplimiento a la demanda de inhumaciones.

En virtud de lo anterior, frente a la necesidad que se va a presentar los próximos días, solicito a usted buscar con las autoridades pertinentes la posibilidad de inhumar los nuevos cadáveres en otras comunas.

Atte.

Mario Rivera Palacios
Encargado de Cementerio

Informe N.º 02.-
Hora de Informe : 11:00
Fecha del Informe : 30-09-2022.
Reportado por: COE VALLENAR
Jorge Torres Torres



1.-COLAPSO SANITARIO GRAVE POR FALTA DE NICHOS EN CEMENTERIO DE VALLENAR

2.- SECTOR: CEMENTERIO CIUDAD DE VALLENAR

2.- UBICACIÓN:

Avenida La Paz Población Gómez

3.- DESCRIPCION DE LA EMERGENCIA

Con esta fecha 30 de septiembre del 2022, se da a conocer por parte del Encargado del Cementerio local, situación colapsada por no disponer de nuevos nichos para sepultación de cadáveres por los fallecidos diarios.

Esta es una situación de Emergencia que es asumida por la Municipalidad de ValLENAR y comunicada a este Comité de Emergencia a fin de buscar alternativas de mitigación y dar solución en forma inmediata e ir en ayuda de la comunidad.

4.- GESTION INMEDIATA

Para estos efectos se activa el Comité de Emergencia e iniciar los trámites de apoyo mutuo Activado el Comité de Emergencia Comunal.

- a) Coordinar por parte del Administrador de Cementerio, nichos desocupados en calidad de arriendo para mitigar la situación provisoriamente.

4.- REQUERIMIENTOS:

- b) Inicio de gestiones para construcción de nuevos nichos
c) Mejoramiento de infraestructura (baños públicos, baños oficinas)
d) Cierres Perimetrales del Cementerio
e) Mejoramiento de accesos

JORGE NELSON TORRES
COE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- DAF
- DIDECO
- Administradora Municipal
- Archivo COE

JNTT/acg



ORD. N° : 01019
ANT. :
MAT. : Solicitud de Autorización
Sanitaria Provisoria Cementerio
Municipal de Vallenar.

VALLENAR, 02 JUN. 2022

DE : ALCALDE DE LA COMUNA

A: SEREMI DE SALUD REGION DE ATACAMA

Junto con saludar, por medio del presente me permito solicitar a usted Autorización Sanitaria Provisoria para el actual Cementerio Municipal de Vallenar ubicado en Avenida Paz S/N entre las calles Pedro León Gallo y la Plazoleta Pedro Aguirre Cerda, Población Hermanos Carrera, en razón a los siguientes argumentos:

El terreno que ocupa actualmente el cementerio es de una superficie de 39.913,30 m² y su único y exclusivo uso es para cementerio, inmueble inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a fojas 1096 N° 465 de fecha 09 de abril del año 2014. Bajo este escenario, el año 1982 la Municipalidad adquirió el dominio mediante decreto N°11 de fecha 01 de marzo 1982, emanado del Ministerio de Salud, que dispuso el traspaso de los cementerios a las Municipalidades adquiriendo la Municipalidad de Vallenar el cementerio por solo el ministerio de la Ley, realizando posteriormente su respectiva inscripción en año 2014. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el cementerio municipal no se construyó el año 1982 viene desde muchos antes, ya que hay registros de tumbas del año 1900 siendo propietario en aquella época el Ministerio de Salud.

En la actualidad, el cementerio municipal de Vallenar atiende a una población de 51.917 habitantes incluyendo los sectores rurales por lo que se hace necesario contar con la autorización provisoria que permitirá postular a diversos proyectos a fin de obtener los recursos necesarios para la construcción de nichos que impidan el eventual colapso del recinto municipal, mientras se concreta el proceso de licitación del nuevo cementerio municipal de la comuna de Vallenar.

Para fundamentar la presente solicitud provisoria se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud para autorización Sanitaria de Cementerio, firmada por el don Armando Flores Jiménez, Alcalde de la comuna de Vallenar.
- 2.- Decreto de nombramiento de don Armando Flores Jiménez y Fotocopia cédula de identidad.
- 3.- Memoria descriptiva Cementerio Municipal Vallenar.
- 4.- Certificado de Dominio Vigente.
- 5.- Memo 100/2022 de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Vallenar que el respectivo estudio de titulo del inmueble donde se emplaza el cementerio municipal.
- 6.- Croquis de Ubicación del Cementerio Municipal.
- 7.- Plano del Cementerio Municipal que comprende un área de 50 metros, más allá de cada uno de sus deslindes ; Plano General: Ubicación de sus Construcciones
- 8.- Planos y Construcciones realizadas en el Cementerio Municipal.
 - a.- Construcción Batería de 65 Nichos; planos detalles y ET
 - b.- Nichos y acceso Perimetral; planos detalles y ET
 - c.- Presupuesto de la Construcción de 96 Nichos mediante Administración Directa
- 9.- Certificado de la Dirección de Obras Municipales (Aprobación de la ubicación del Cementerio Municipal)
- 10.- Plano Topográfico.
- 11.- Informe Estratigráfico Suelos Cementerio Municipal, firmado por Ingeniero Civil SECPLA
- 12.- Reglamento Funcionamiento Interno Administración del Cementerio Municipal, aprobado por Decreto.
- 13.- Certificado emitido por el Director SECPLA sobre la Población que atiende el Cementerio Municipal.

- 14.- Certificado de Dotación de agua.
- 15.- Certificado de Dotación Eléctrica.
- 16.- Informe sobre Resolución Ambiental.
- 17.- Proyecto propuesto Nueva Administración: lámina 3D, plano.

Sin otro particular, se despide atentamente.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretario de Salud Pública (copia con antecedentes)
- Seremi de Salud Región de Atacama (copia con antecedentes)
- Unidad de Salud Vallenar (c.i)
- Administrador del Cementerio Vallenar(c.i)
- Administradora Municipal (copia con antecedentes)
- Dirección de Control (c.i)
- Sec. Municipal(c.i)
- Dirección de Ases. Jurídica (c.i)
- Dirección de Obras Municipales (c.i)
- Encargada de Licitaciones (copia con antecedentes)
- Arch. SECPLA (copia con antecedentes)
- Arch. Of. de Partes

AFJ/EAP/ROS/EPF/JEA/fe. -



I. Municipalidad
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



01440

ORD. N° _____/

ANT: Oficio CP N° 8073/2022/SEREMI de Salud
de Atacama.

MAT: Solicita a la autoridad sanitaria, autorizar el
mantenimiento del cementerio municipal de
Vallenar, en los términos del inciso final del
artículo 24 del D.S. N° 357/1970, Reglamento
General de Cementerios del MINSAL.

Vallenar, 11 AGO. 2022

DE: Sr. Armando Flores Jiménez.
ALCALDE DE LA COMUNA DE VALLENAR.

A: Sra. Jessica Rojas Gahona.
SEREMI DE SALUD DE ATACAMA.

Junto con saludarle muy cordialmente, y en relación a Oficio del ANT., que dice relación con la autorización sanitaria del cementerio municipal de Vallenar, expongo a usted lo siguiente:

A través de Oficio CP N° 8073/2022, la SEREMI de Salud de Atacama, respondió a la I. Municipalidad de Vallenar que, no era posible acceder al requerimiento planteado, toda vez que, las autorizaciones provisorias no son figuras contempladas en la normativa sanitaria vigente en la materia.

La realidad jurídica actual de nuestro cementerio municipal, es que no cuenta con la autorización sanitaria definitiva de funcionamiento, nunca la ha tenido desde su apertura, y por tanto, es una necesidad ineludible de este Jefe Superior de Servicio, realizar todo lo que exige la normativa a efectos de concretar dicha autorización por ser una situación que el legislador desde 1980 puso en la esfera de atribuciones de la municipalidades, toda vez que, somos conscientes que, en tanto organismo público, tenemos la obligación legal de dar observancia al sistema jurídico, en todo ámbito, pero por sobre todo, en una esfera tan sensible, como es la realidad de funcionamiento de un cementerio, la que debe ser resuelta con enfoque legal y sanitario sin duda alguna, pero que también involucra emociones y sentimientos humanos, afectivos y de pertenencia en los habitantes y familias de nuestra comuna que llevan a dicho recinto a sus difuntos.

En dicho orden de ideas, esta Entidad Edilicia comprometerá todas las acciones legales, financieras y de infraestructura para conseguir esa meta final, pero lo cierto es que, no resulta plausible que nuestro cementerio municipal siga funcionando de manera irregular mientras se logra el objetivo último de la autorización definitiva por parte de vuestra autoridad sanitaria.

Cabe destacar que, si bien existe un proceso en marcha para la construcción de un nuevo cementerio municipal para Vallenar, éste se encuentra en etapas iniciales, y aún así, este alcalde comprende perfectamente que, su puesta en marcha, no constituye la solución de la problemática que nos ocupa, pues, incluso funcionado el nuevo cementerio, el actual seguirá haciendo lo propio, así nos los exige la ley, y es por ello que nos empeñamos en su autorización sanitaria definitiva, y para eso necesitamos trabajar fuertemente, invertir y comprometernos.

Es tal escenario, es necesario precisar que, entre la fecha de este requerimiento y la data en que finalicen los trabajos que culminen en dicha autorización sanitaria definitiva, y a efectos de no vernos expuestos a posibles fiscalizaciones y sanciones, tanto de su parte, como de Contraloría

Vallenar
Avanza

Teléfonos: [REDACTED]



General de la República, pero también para funcionar dentro de una regularidad legal, venimos a solicitar a vuestra autoridad sanitaria, acceda a autorizar el mantenimiento del cementerio municipal de ValLENAR, en los términos del inciso final del artículo 24 del D.S. N° 357/1970, Reglamento General de Cementerios del MINSAL, por las razones de hecho y de derecho que a continuación se consignan.

Dicho cuerpo normativo, en el aludido artículo 24, establece: *"Cuando en una localidad no haya más que un cementerio y éste no reúna los requisitos indispensables o no se efectúen en él las reparaciones necesarias indicadas por la autoridad sanitaria, dentro de los plazos establecidos en las resoluciones pertinentes, el Director General, o su delegado, podrá disponer su clausura, previo aviso dado con 6 meses de anterioridad a la Municipalidad respectiva, para que proceda a la apertura de uno nuevo.*

La autoridad sanitaria, en casos calificados, podrá discrecionalmente autorizar el mantenimiento o reapertura provisoria de un cementerio que no reúna los requisitos señalados en el presente reglamento".

A su vez, el artículo 6 del citado Reglamento, estipula: *"El Director General de Salud o su delegado, con el informe previo de la autoridad sanitaria local correspondiente, podrá autorizar el funcionamiento del cementerio, cuando por lo menos se hayan ejecutado las siguientes obras: cierre total de la superficie que comprenderá el establecimiento, construcción de los caminos de acceso a los terrenos destinados a las inhumaciones, y, construcción de los edificios indispensables para las oficinas administrativas del establecimiento. En la misma resolución se fijarán los plazos dentro de los cuales se deberá dar total cumplimiento a las obras y exigencias que, de acuerdo con el presente reglamento, deberá comprender el establecimiento, bajo apercibimiento de clausura, si ellas no fueren realizadas dentro de los plazos que se hubieren señalado".*

A través del presente escrito, en virtud del cual, planteamos respetuosamente nuestro requerimiento, también venimos a consignar compromisos reales que nuestra institución adquiere, en aras a cumplir cuando menos con los tres requisitos del citado artículo 6, hasta completar el cumplimiento de todas las obras y exigencias que culminen en la autorización sanitaria definitiva del recinto.

Frente a ello, queremos materializar la idea de que, ustedes son parte de la solución de este problema, que, de no atenderse oportunamente, podría terminar con el desencadenamiento de una grave crisis sanitaria, razón por la que, los invitamos humildemente a tomar nuestra petición con una mirada amplia, flexible, con espíritu de colaboración, y que nos permita en conjunto, arribar a la solución final.

En dicho contexto, nos resulta crucial fundar nuestro requerimiento en el ordenamiento jurídico vigente y que atraviesa una gama amplísima de normas jurídicas, que pasaremos a exponer, pues con ellas de cierta forma, les pedimos a vuestra autoridad sanitaria su ayuda y colaboración para no vulnerar este ordenamiento jurídico.

El artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población, a su vez, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: *"La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".*

**ValLENAR
Avanza**

Teléfonos [REDACTED]



Así las cosas, de acuerdo con lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Por otra parte, según el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

La Municipalidad de Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ahora bien, el artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

Por su parte, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"*.

En razón de lo anterior, resulta indispensable para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contar con la autorización requerida a través del presente escrito, para dar cumplimiento a sus fines, especialmente lo dispuesto en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, previamente citado, además de la permanente responsabilidad de nuestra entidad edilicia, consistente en velar por la seguridad, salud e integridad de los habitantes de la comuna de Vallenar.

En la especie, estamos frente a un caso en que este organismo solicitante se ve obligado a requerir a vuestra autoridad sanitaria, la medida excepcional del inciso final del artículo 24 del Reglamento General de Cementerios del MINSAL, pues resulta indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable, la que no es otra que la de contar con dicha autorización de mantenimiento, cuya discrecionalidad de otorgamiento, está entregada a vuestra facultad.

Resulta conveniente destacar que, la situación irregular en la que se encuentra actualmente funcionando nuestro cementerio, perfectamente podría dar origen a sanciones de la mayor gravedad e impacto sanitario poblacional, es por ello que, pedimos su ayuda en aras a evitar el riesgo de una crisis y/o emergencia sanitaria mayor, que pudiesen terminar con la clausura del establecimiento, y junto con ello, el cese en la prestación de un servicio a la comunidad a la que estamos mandatados por ley.

En este orden de consideraciones, y de acuerdo a la propia denominación de la norma en la cual fundamos nuestro requerimiento, la situación de funcionamiento sanitario definitivo del cementerio, constituye un "caso calificado", en razón del cual, vuestra autoridad sanitaria, **"podría discrecionalmente autorizar el mantenimiento provisorio de un cementerio que no reúna los requisitos señalados en el presente reglamento"**.

El compromiso que adquiere nuestra municipalidad consiste en concretar en el plazo de un año, contado desde que se otorgue la autorización solicitada, que es un término razonable, para una regularización de la envergadura del caso que nos convoca, todas las obras e inversión financiera,

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED]



I. Municipalidad
de ValLENAR

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



que permitan dar cumplimiento al mínimo de exigencias que establece el artículo 6 del citado Reglamento:

- a) Cierre total de la superficie que comprenderá el establecimiento.
- b) Construcción de los caminos de acceso a los terrenos destinados a las inhumaciones, y,
- c) Construcción de los edificios indispensables para las oficinas administrativas del establecimiento.

Siguiendo lo estipulado por dicha norma, una vez cumplido nuestro compromiso luego de otorgada la autorización de mantenimiento, acataremos la resolución en que se fijarán los plazos dentro de los cuales se deberá dar total cumplimiento a las obras y exigencias que, de acuerdo con el citado Reglamento, deberá comprender el establecimiento, bajo apercibimiento de clausura, si ellas no fueren realizadas dentro de los plazos que se hubieren señalado.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que con respeto hemos expuesto, rogamos a vuestra autoridad sanitaria, ponderar jurídicamente nuestra petición y los antecedentes aportados, y en definitiva acceder a la autorización requerida, sentando, además, el precedente del trabajo conjunto de ambas instituciones en orden a alcanzar una solución a una problemática que debe ser atendida con la mayor celeridad y compromiso, a fin de no poner en riesgo el funcionamiento de nuestro cementerio municipal, y por consiguiente, procurar evitar una posible crisis sanitaria, que solo perjudicaría a los habitantes de la comuna de ValLENAR.

Sin otro particular,
Saluda atentamente a usted:



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Salud de Atacama.
- Oficina de Partes Municipalidad.
- Dirección Jurídica.
- Dirección Salud (CD).
- Asesoría Jurídica Salud (CD).
- Dirección de Control Interno (CD).

AFJ/CMT/Dra. PSG/CSC/csc

**Vallenar
Avanza**

Teléfonos: [REDACTED]